

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cajabamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2021, de fecha 02 de setiembre de 2021, y;

VISTO:

El Dictamen N° 01-2021-CR-CTTC/MPC, de la Comisión de Tránsito, Transportes y comunicaciones, Informe Técnico Legal N° 001-2021-MPC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que contiene Proyecto de Ordenanza sobre "Dejar sin efecto el punto específico de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPC, la misma que dispone que podrán circular, los vehículos que prestan el servicio urbano e interurbano según el último dígito de la placa de rodaje los días pares e impares en la Provincia de Cajabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la municipalidad, que ejerce sus funciones, normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal. Tiene jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia de Cajabamba. Asimismo, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 195º y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, nos habla que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en esta línea de razonamiento y contexto jurídico, si nuestra normatividad jurídica nacional interna constitucional y legal reconoce que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, donde todos tienen derecho a su libre desarrollo y bienestar, reconociéndose la potestad tributaria a los Gobiernos Locales, quienes pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de sus jurisdicción, respetando los principios de reserva de la ley, de igualdades y respeto de los derechos fundamentales, siendo por tanto las municipalidades órganos de gobierno local, con autonomía municipal en los aspectos políticos, económicos y administrativos, competentes para administrar sus bienes y rentas, así mismo crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, donde las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPC**CAJABAMBA**
¡Tierra de cultura y progreso!

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 dispone en su numeral 17.1 artículo 17 y en concordancia con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo a) numeral 1, literal b) numeral 2 artículo 5 que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como, administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

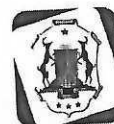
Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, con fecha 10 de junio del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPC, la misma que dispone que podrán circular: (Solo en los días permitidos por el Gobierno Central), lo vehículos que prestan el servicio urbano e interurbano según el último dígito de la placa de rodaje esto es los días pares e impares;

Que, el Informe Técnico Legal N° 001-2021-MPC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica relativo a aprobar, dejar sin efecto el punto específico de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPC, expone en su punto 3.5 ... "En la actualidad teniendo en cuenta que las personas que cuentan con más de 38 años han sido vacunados para contrarrestar el COVID-19 y la gran crisis económica que está viviendo la población de Cajabamba, con la alza de precios de la canasta familiar, y el incremento del pasaje en el servicio público interurbano (incremento al doble del pasaje norma) es necesario dejar sin efecto el punto de la ordenanza antes mencionada, ya que existe el reclamo de la población de Sitacocha, Lluchubamba, Huañimba, Nuñumabamba por la baja de los pasajes en el transporte interurbano, que, si bien la municipalidad no puede regular directamente el precio del pasaje, pero podemos realizar acciones como la que se está indicando en el presente informe técnico legal";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2021-MPC-GAJ emite opinión técnica favorable y concluye: "Que, por los fundamentos antes expuestos, esta Gerencia es de OPINIÓN que el presente informe sea puesto en consideración de la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comunicaciones, ya que se tiene que dejar sin efecto el punto específico de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPC": Que, la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comunicaciones DICTAMINA POR UNANIMIDAD A FAVOR del Informe Técnico Legal y solicita ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL con la finalidad de: "Dejar sin efecto el punto específico de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPC, la misma que dispone que podrán circular, lo vehículos que prestan el servicio urbano e interurbano según el último dígito de la placa de rodaje los días pares e impares";

Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPCCAJABAMBA
tierra de cultura y progreso

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9°, concordante con el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** del quórum presente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA: DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO ESPECÍFICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPC, QUE DISPONE QUE PODRÁN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO URBANO E INTER URBANO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA DE RODAJE EN LOS DÍAS PARES E IMPARES EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación y dejar sin efecto el punto específico de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPC, que dispone que podrán circular, los vehículos que prestan el servicio urbano e interurbano según el último dígito de la placa de rodaje esto es los días pares e impares en la provincia de Cajabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, Subgerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial y Unidades Orgánicas de la Municipalidad involucradas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que por la situación de emergencia nacional que estamos atravesando, la presente ordenanza tenga efecto legal a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la institución.

POR TANTO:

Registre, Publique, Cúmplase y Archívese.

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los 02 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



Municipalidad Provincial Cajabamba
Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Gerencia Jurídica
3. G. Gerencia Ciudadana
4. SG. Transportes, Transito y Seguridad Vial
5. Portal

Exp. N° 013716-2021

Cc.:

- Arch. Mg. Morales Soto
- Arch. Mg. Morales Soto